

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por su Comandante General, Brigadier General CBP CARLOS ANTONIO CORDOVA GÓMEZ, identificado con DNI N° 08269571, ratificado mediante Resolución Suprema N° 024-2005-PCM, ambos con domicilio legal en la avenida Salaverry N° 2495, San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "EL CGBVP", y de la otra parte el **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL FIREMEN & HEALTH HOPE**, con RUC N° 20509827771, debidamente representado por su Presidenta María Florencia Tufoque Sandoval, identificada con DNI N° 17611493, y por su Secretario José Antonio Palacios Molinelli, identificado con DNI N° 09380510, ambos con domicilio legal en la avenida Javier Prado Este N° 1148, oficina N° 702, distrito de San Isidro, provincia y ciudad de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará "F&H HOPE"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1. El CGBVP es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que no persigue fin lucrativo alguno y constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros; goza de autonomía técnica, económica y administrativa; y es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios y accidentes; se rige por la Ley N° 27067, sus modificatorias y reglamentos.
2. **F&H HOPE** es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida el veinte tres de setiembre del año dos mil cuatro e inscrita en la partida N° 11702141 de la SUNARP; cuyos objetivos son:
 - a). Elaboración y ejecución de proyectos para mejorar la calidad de vida, el mejor servicio, mejoramiento de equipos y equipamiento de los bomberos y compañías de bomberos del Perú y el extranjero.
 - b). La promoción de la salud, en las regiones más pobres, con proyectos que se basan en la estrategia de la atención primaria de salud, para contribuir al desarrollo económico y social de los pueblos.
 - c). Cooperar en la realización de programas integrales que posibiliten mejoras para las comunidades: salud, alimentación, hábitat, educación, trabajo, organización y gestión.
 - d). El apoyo a las organizaciones locales estimulando la plena participación de la comunidad, para realizar programas integrales, continuados y sostenibles, respetuosos con la cultura y tradición que les permitan alcanzar su autosuficiencia y recuperar su propia estima.
 - e). La realización de las acciones tendentes a mejorar las condiciones socio-sanitarias de las poblaciones marginadas con asistencia sanitaria, vacunaciones, educación para la salud agua potable y saneamiento básico, nutrición, sensibilización, acción social, administración y gestión, formación de agentes de salud, investigación, personal sanitario, seguimiento y evaluación, construcciones, medicamentos, material sanitario entre otros.

SEGUNDA:

F&H HOPE cuenta con la Resolución de Intendencia N° 0490050000214 emitida por la SUNAT el 28 de enero de 2005, y la Resolución Ministerial N° 101-2005-EF/15 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas el 11 de Marzo de 2005, con la cual autoriza a poder recaudar hasta el 10% del Impuesto a la Renta de empresas constituidas en el Perú y emitir un certificado de donación en contrapartida a dicha recaudación para desarrollar los objetivos descritos en el punto dos de la Cláusula Primera, segundo párrafo.

Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Presidenta
F&H HOPE



TERCERA:

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el 18 de marzo del 2005, ha calificado, aprobado y emitido la constancia de inscripción N° 023-2005/APCI a favor de F&H HOPE en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior, la cual la autoriza y permite percibir donaciones de bienes del exterior liberados de impuestos para desarrollar los objetivos descritos en la Primera Cláusula segundo párrafo.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes suscriptoras para coadyuvar con la promoción de los objetivos y funciones de EL CGBVP, comprometiéndose F&H HOPE mediante los medios legalmente autorizados con que ésta cuenta y cuenta, se compromete a brindar donaciones que consiga en el ámbito nacional o internacional.

QUINTA: El tipo de Apoyo que recibirá EL CGBVP mediante este convenio será de bienes muebles e inmuebles, convenios con otras organizaciones, entidades y/o instituciones, capacitación, instrucción, profesionalización y equipos relacionados con las funciones del EL CGBVP entre otros que pueda y logre conseguir F&H HOPE.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. El CGBVP se compromete a:

- Emitir las Resoluciones necesarias a favor de F&H HOPE por las donaciones recibidas en un plazo no mayor a los quince días útiles de recibidos los bienes;
- Sufragar los gastos que demanden el traslado terrestre y/o los gastos marítimos hasta el puerto del Callao, así como los derechos de aduana y/o despachador aduanero del CGBVP y/o impuestos aplicables, así como los gastos administrativos correspondientes de los bienes donados de ser necesarios; previa aceptación por escrito de la donación antes de ingresar al país;
- Autorizar a F&H HOPE para promocionar su nombre, logos, emblemas, distintivos y otros para ser usados exclusivamente en las campañas que F&H HOPE realice para conseguir fondos y cubrir los proyectos y necesidades del CGBVP; así como la difusión del presente convenio.
- Difundir el presente convenio de apoyo en su página Web y otros medios que pueda y crea conveniente hacerlo, así como en apoyar con presencia en los eventos que F&H HOPE realice.

2. F&H HOPE se compromete a:

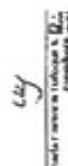
- Comunicar a EL CGBVP y a las personas o instituciones donantes, el destino de los bienes y/o servicios materia del presente convenio;
- Transferir, a título de donación, bienes muebles e inmuebles que logre conseguir F&H HOPE;
- Embarcar los bienes materia de donación desde los puntos de donación, con los todos los documentos de embarque;
- Colaborar con la difusión de las funciones e imagen institucional de EL CGBVP, especialmente en lo relacionado a difundir el número telefónico de la central de emergencias de EL CGBVP, en Lima.
- Promocionar convenios con otras organizaciones, entidades y/o instituciones para la capacitación, instrucción, profesionalización de los miembros de EL CGBVP; y,
- Donar equipos relacionados con las funciones del EL CGBVP, entre otros, que pueda y logre conseguir F&H HOPE.

SEPTIMA: DEL SERVICIO A CARGO DEL CGBVP

Es función de EL CGBVP, a través de sus unidades desconcentradas, prestar el servicio de atención de emergencias durante los 365 días del año, las 24 horas del día, en atención médica, prevención, preparación y atención en caso de sismos, incendios y otros incidentes.



Aut. Autor. Privada N° 023-2005/APCI
RECEPTORAS DE DONACIONES



Aut. Autor. Privada N° 023-2005/APCI
RECEPTORAS DE DONACIONES



OCTAVA: DEL ARBITRAJE

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros nombrados conforme al artículo 21º y demás disposiciones establecidas en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

NOVENA: DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, el cual regirá a partir de la suscripción del convenio, renovable por acuerdo entre las partes y con las mismas formalidades.

DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

El domicilio de las partes es el que aparece en el exordio del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la otra parte por vía notarial, sin cuyo requisito el cambio de domicilio no surtirá efecto para la parte no comunicada.

DECIMOPRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Ambas partes declaran encontrarse conforme con todos los extremos del presente convenio. Toda aclaración o modificación al presente convenio deberá efectuarse dentro de su vigencia y deberá cumplir las formalidades de Ley.

DÉCIMOSEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, ejecución y desarrollo del presente convenio estará a cargo del Director General de Operaciones, en representación de EL CGBVP, y de Don José Antonio Palacios Molinelli, en su calidad de secretario de F&H HOPE.

DÉCIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio no podrá ser utilizado por las partes como antecedente, o presentado a terceros, a efectos de obtener beneficios propios directos o indirectos derivados del presente convenio.

Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones, o a las que la Ley disponga.

DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR EL USO Y ESTADO

EL CGBVP luego de aceptar las donaciones, libera a F&H HOPE de todo tipo de responsabilidad Civil y/o Penal y/o administrativa ni reclamo alguno por manejo ni estado futuro de los bienes y/o servicios recibidos en calidad de donación.

Ambas partes firman el presente convenio en señal de aceptación de lo expresado, suscribiéndolo en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y validez en la ciudad de Lima a los dos días del mes de setiembre del año Dos Mil Cinco.



Palacios Molinelli
 Don José Antonio Palacios Molinelli
 Secretario General
 F&H HOPE

[Signature]

Don María Florencia Tuñoque S.
 Presidenta
 EL CGBVP

[Signature]

Don José Antonio Palacios M.
 Secretario General
 F&H HOPE